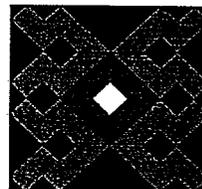


DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

LEGISLATURA "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



LXV
LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

10 ENE 2023
B'0911 Arroyo

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 10 de enero del 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

13:06 hrs
10 ENE 2023
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 6; EL ARTÍCULO 31 BIS; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES IV, V, VI, VIII, XIV, XV Y XVI AL ARTÍCULO 31 QUÁTER Y EL ARTÍCULO 31 QUINQUIES DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

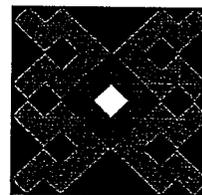


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



LEGISLATURA

· EL PODER DEL PUEBLO ·

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 6; EL ARTÍCULO 31 BIS; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES IV, V, VI, VIII, XIV, XV Y XVI AL ARTÍCULO 31 QUÁTER Y EL ARTÍCULO 31 QUINQUIES DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

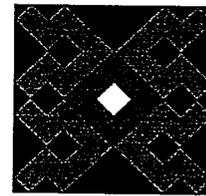
Cuando nos referimos a la localización o desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, hablamos de un problema grave que prevalece en nuestro país, pero también de un grave daño que se produce a las víctimas directas, así como al núcleo familiar y desde luego el impacto social que genera.

Ante este tipo de desaparición forzada o a través de particulares, es indispensable realizar acciones inmediatas para la prevención, atención, sanción y erradicación de este tipo de prácticas que atenta contra la integridad y derechos humanos de niñas, adolescentes y mujeres.

Haciendo una referencia histórica, un primer antecedente se da en Ciudad Juárez, Chihuahua, donde se estableció una reacción inmediata entre los

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



LEGISLATURA

· EL PODER DEL PUEBLO ·

cuerpos de seguridad, ante la desaparición de mujeres y niñas que eran reportadas bajo circunstancias de un peligro inminente.

A partir de dicho antecedente, se han realizado esfuerzos en diversas entidades federativas, para consolidar un sistema de coordinación que permita la localización inmediata de niñas y mujeres.

Acorde a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia de Género, el Protocolo Alba es el mecanismo institucional que permite la coordinación inmediata de los ámbitos de competencia y responsabilidades de los tres órdenes de gobierno en la promoción y ejecución de actividades conducentes para la localización de mujeres con denuncia o reporte de desaparición, extravío o no localización.

En este sentido se vincula a la autoridad competente que conozca de la desaparición, extravío o no localización, implementar de manera inmediata y sin dilación el "Protocolo Alba", siendo que dicho protocolo debe permanecer activo hasta la localización y plena identificación de la mujer desaparecida o no localizada

Para llevar a cabo la activación del "Protocolo Alba" se establece la conformación de un Comité Técnico de Colaboración, el cual tiene como objetivo dar la cobertura necesaria para la implementación de los mecanismos de búsqueda, investigación y localización de mujeres, desaparecidas o no localizadas, así como establecer una coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno.

Desafortunadamente el "Protocolo Alba" aún se encuentra en una fase de construcción, por lo cual no ha sido posible su implementación, siendo ante dicha circunstancia aún continúa aplicándose la Alerta Rosa en nuestra entidad.

En este sentido, la presente propuesta tiene como finalidad que el "Protocolo Alba" pueda ser aplicado también en el caso de niñas y adolescentes, de esta manera se fortalece la actuación y alcance de dicho protocolo, así

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



también en lo referente al Comité Técnico de Colaboración se propone incorporar a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, al Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, dando un mayor ámbito de cobertura y protección; así también es importante actualizar el comité acorde a la nueva realidad que se vive en nuestra entidad, pues mediante decreto 731 de fecha 23 de noviembre del 2022, fueron reformadas diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, donde se modifican las denominaciones de diversas dependencias del gobierno del estado; en razón de lo expuesto someto a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma la fracción XVIII al artículo 6; el artículo 31 Bis; el primer párrafo y las fracciones IV, V, VI, VIII, XIV, XV y XVI al artículo 31 Quáter y el artículo 31 *Quinquies*; Se **adicionan** las fracciones XVI, XVII y XVIII recorriéndose en su orden la subsecuente al artículo 31 Quáter de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia de Género; para quedar en los siguientes términos:

Artículo 6. ...

I. a la VII. ...

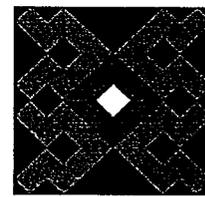
*XVIII. Protocolo Alba: Es el mecanismo institucional que permite la coordinación inmediata de los ámbitos de competencia y responsabilidades de los tres órdenes de gobierno para la búsqueda y localización de **niñas, adolescentes y mujeres con vida**, que tengan denuncia o reporte de desaparición, extravío o no localización.*

XIX. ...

*Artículo 31 Bis. La autoridad competente que conozca de la desaparición, extravío o no localización de una **niña, una adolescente** y*

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



LEGISLATURA

· EL PODER DEL PUEBLO ·

mujer dentro del territorio del Estado de Oaxaca, implementará de manera inmediata y sin dilación el "Protocolo Alba".

*El "Protocolo Alba" permanecerá activo hasta la localización y plena identificación de la **niña, la adolescente y mujer** desaparecida o no localizada.*

*Artículo 31 Quáter. Se integrará el Comité Técnico de Colaboración del "Protocolo Alba", el cual tiene el objetivo de brindar mayor cobertura y rapidez en la implementación de los mecanismos de búsqueda, investigación y localización de **niñas, las adolescentes y mujeres**, desaparecidas o no localizadas, así como fortalecer los vínculos interinstitucionales y de cooperación entre las autoridades de los tres ámbitos de gobierno. Será presidido por la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.*

IV. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

V. Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;

VI. Secretaría de las Mujeres;

VIII. Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión;

XIV.- Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño;

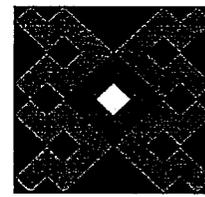
XV. Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos;

XVI. Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca;

XVII. Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca;

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



EL PODER DEL PUEBLO

XVIII. Secretaria Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca;

XIX. Podrán ser convocados a las sesiones del Comité, las Autoridades Municipales que presenten mayor incidencia de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas o no localizadas, además de organismos no gubernamentales, asociaciones civiles y dependencias federales que coadyuven a la pronta localización de la víctima de desaparición, extravío o no localización.

Artículo 31 Quinquies. Al encontrar a la mujer, **niña o adolescente** desaparecida y/o ausente, por parte de las autoridades correspondientes se les brindará atención médica, psicológica y legal, protegiendo en todo momento su integridad.

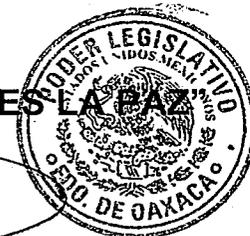
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en Vigor al día siguiente de su publicación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 10 de enero del 2023.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
SAN RAYMUNDO DE JUÁREZ (ZONA SUR)

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ